



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2020-MPM/A

Moyobamba,

20 ENE. 2020

## VISTO:

El Nota Informativa N° 00007-2020-MPM/PPM, de fecha 08 de enero de 2020; suscrito por el Procurador Público Municipal, solicitando designación de Procurador Público Adjunto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Procuradurías Públicas Municipales son los órganos de representación y defensa de los intereses de la Entidad cuyo Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades es aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado ha previsto lo siguiente: "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado (...), de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento (...);"

Que, en este sentido el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Procuradurías Públicas Municipales ejercen la representación y defensa de los intereses de las municipalidades en el marco de su Reglamento de Organización Funciones y responsabilidades que es aprobado por el Concejo, Artículo 23° Numeral 2 del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que a la letra dice: "De las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes: 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";

Que, en ese orden de ideas el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en lo que respecta a los Procuradores Adjuntos, en el numeral 13.1 precisa lo siguiente: "Los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público"; asimismo el numeral 13.2 de la norma acotada prescribe: "Se podrá designar más de un Procurador Público Adjunto en la medida que se considere necesario";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que señala en su artículo 17° sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, su inciso 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0402020-MPM/A

o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Addendum N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2019-MPM/GM, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la trabajadora Abogada **Basilia Elizabeth Robles Chang**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32987016, y con Registro de Colegiatura N° 1155, del Colegio de Abogados del Santa (CAS N° 1155), con el objeto de que el trabajador preste servicios a la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como contrato a fin de que esta se desempeñe de forma individual y de carácter no autónomo para desarrollar las funciones como Procurador Adjunto perteneciente a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante la Nota Informativa N° 00007-2020-MPM/PPM, de fecha 08 de enero de 2020, el Procurador Público Municipal solicita que se designe a la citada profesional como **Procurador Público Adjunto** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Hoja de Tramite del Despacho de Alcaldía, lo deriva la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutorio;

Que, tomando en cuenta que el cargo de Procurador Público Municipal Adjunto, por la particularidad de los requisitos, responsabilidades, sanciones y causales de cese de los Procuradores Públicos que establece el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, requiere designación expresa, en el sentido de proceder con designarla mediante resolución;

Por lo expuesto en los considerandos, de conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, con eficacia a partir del 01 de enero de 2020, a la Abogada **Basilia Elizabeth Robles Chang**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32987016, y con Registro de Colegiatura N° 1155, del Colegio de Abogados del Santa (CAS N° 1155), en el cargo de **Procurador Público Adjunto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

